



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/02/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1545629H

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA COLABORAR EN LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DEPORTIVOS DURANTE 2026 (Expediente SEGEX n.º 1545629H).- Visto el expediente instruido por la Sección de Juventud y Deportes con este objeto y por importe de 90.000,00 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, cuya última modificación fue publicada en el B.O.P. nº 8, de 19/01/2024; asimismo, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Sección de Juventud y Deportes con destino a Ayuntamientos de la provincia de Albacete para colaborar en la contratación de monitores deportivos, cuya última modificación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 27 de 07/03/2025, y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026; vistos el informe de Secretaría, así como la fiscalización de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria 840.341.462.00 “Conv. Aytos. Monitores Deportiv.”, según documento RC que consta en expediente. Teniendo en consideración las competencias conferidas a las Diputaciones Provinciales por el artículo 6 de la Ley 5/2015 de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha,

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

Primero.- La aprobación de la convocatoria, de carácter específico, de ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Albacete para colaborar en la contratación de monitores deportivos, con un presupuesto total de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)**, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026, de conformidad con el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ordenanza reguladora de bases que rigen la convocatoria, cuya última modificación fue publicada en el B.O.P. Nº 27 de 07/03/2025.

Segundo.- El abono de las ayudas que se concedan, se llevará a cabo con cargo a partida 840.341.462.00 “Conv. Aytos. Monitores Deportiv.” del presupuesto de la Excm. Diputación para el ejercicio 2026.

Tercero.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES, DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA COLABORAR EN LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DEPORTIVOS DURANTE EL 2025/2026

Artículo 1.- OBJETO.

La presente convocatoria de ayudas, destinadas a los Ayuntamientos de la provincia de Albacete con una población inferior a 5.000 habitantes, para colaborar en la contratación de



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CLMP NQUP ZWAU NUZD

Decreto Nº 913 de 20/02/2026 "Decreto de aprobación de la convocatoria de ayudas para contratación de monitores deportivos 2026." - SEGRA 893673

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/02/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1545629H

monitores deportivos, en régimen de concurrencia competitiva, se realiza al amparo y está regulada por la Ordenanza reguladora de bases que rigen la misma, cuya última modificación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 27 de 07/03/2025.

Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos del monitor deportivo, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de octubre de 2026.

Quedan excluidas de la convocatoria expresamente, aquellas Entidades que dispongan de cualquier otra subvención de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad, de conformidad con la base primera de la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la presente convocatoria.

Artículo 2.- REQUISITOS.

Los Ayuntamientos interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado "Subvenciones".

Documentación que deberán presentar:

- Anexo I (solicitud).
- Anexo II (memoria explicativa y presupuestos de la actividad o inversión).
- Documento adjunto en formato PDF, con los criterios de valoración y la documentación requerida según el artículo 4 de la presente convocatoria.

Certificado positivo en vigor de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Hacienda) y de Seguridad Social.

En todo caso los Ayuntamientos interesados autorizarán –en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente, deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en el artículo 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuya última modificación fue publicada en el BOP n.º 8 de 19 de enero de 2024, y el acuerdo del pleno provincial, de 23 de julio de 2014, publicado en el BOP de 13 de agosto de 2014.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en **plazo de diez días**.

Artículo 3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático, cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CLMP NQUP ZWAU NUZD

Decreto Nº 913 de 20/02/2026 "Decreto de aprobación de la convocatoria de ayudas para contratación de monitores deportivos 2026." - SEGRA 893673

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/02/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1545629H

www.dipualba.es. No será admitida ninguna solicitud que haya sido formalizada en formato distinto al indicado.

El acceso al formulario electrónico (modelo normalizado) permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud así como el número y la fecha de registro correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

En caso de presentar varias solicitudes, **sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Para la priorización de las solicitudes se valorarán los siguientes aspectos, siguiendo los criterios y limitaciones establecidos en la base 3ª de la Ordenanza Reguladora de Bases que rigen la convocatoria, sin que esta ayuda suponga vinculación laboral con la Excm. Diputación Provincial.

Los interesados deberán comprometerse a aportar, **como mínimo**, las cantidades reflejadas en la siguiente tabla, en relación con el número de habitantes de cada municipio.

- Municipios hasta 5.000 habitantes.... el 50 % de la aportación de Diputación
- Municipios hasta 4.000 habitantes.... el 40 % de la aportación de Diputación
- Municipios hasta 3.000 habitantes.... el 30 % de la aportación de Diputación
- Municipios hasta 2.000 habitantes.... el 10 % de la aportación de Diputación
- Municipios hasta 1.000 habitantes.... el 5 % de la aportación de Diputación

Los datos de los habitantes de cada municipio se extraerán de las cifras oficiales de población del padrón municipal actualizado a 1 de enero de 2025 publicado en la página web del Instituto Nacional de Estadística.

La Excm. Diputación Provincial aportará una cuantía a los Ayuntamientos para colaborar en la contratación o subcontratación de monitores deportivos, **un monitor deportivo por Ayuntamiento** (si se tienen dos monitores se debe cumplir que el total de horas y sueldo supere los mínimos establecidos en tabla posterior).

Se flexibiliza la convocatoria con los Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes, los cuales podrán compartir un monitor deportivo para varios municipios, deberán hacer la solicitud a través de uno de los Ayuntamientos que recibirá la ayuda y contratará al monitor. En el proyecto se deberá detallar la planificación de las diferentes actividades en todos los municipios para poder ser baremado. Del mismo modo, se les permitirá que se subcontrate a una misma empresa para que preste estos servicios deportivos en los diferentes municipios, siempre cumpliendo con el objeto de la convocatoria. El acuerdo debe ser tomado entre los Ayuntamientos interesados.

La distribución efectuada se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CLMP NQUP ZWAU NUZD

Decreto Nº 913 de 20/02/2026 "Decreto de aprobación de la convocatoria de ayudas para contratación de monitores deportivos 2026." - SEGRA 893673

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1545629H

1.- La calidad del **proyecto deportivo del municipio para el año 2026**, será presentado con las actividades programadas. También se valorará en este apartado la trayectoria en cuanto a participación en el deporte en edad escolar que vendrá reflejada de la temporada 2025/2026 y que deberá realizarse en el anexo II de la solicitud. **De 0 a 10 puntos.**

Junto a la solicitud deberán aportarse los criterios de valoración en formato PDF, que contendrán los siguientes aspectos:

- 1.- Proyecto detallado de las actividades programadas para el año 2026. (Deporte en edad escolar y para el resto de la población).
- 2.- Tipo de contrato del monitor, indicando la duración en meses del contrato.
- 3.- Sueldo mensual del monitor sin la Seguridad Social.
- 4.- Horas semanales que está contratado.

Se premiará a los Ayuntamientos que nunca hayan tenido monitor deportivo respecto a los Ayuntamientos que ya tengan monitor de años anteriores.

2.- Los Ayuntamientos deben cumplir con estos **mínimos** de horas y de sueldo del monitor contratado, pudiendo contratarlo por una cuantía mayor de horas y de salario. **De 0 a 10 puntos.**

POBLACIÓN	Jornada aproximada semanal	Coste aproximado de personal sin Seguridad Social Coste 1 mes de salarios
Hasta 1.000 habitantes	No se fija cantidad mínima	
Hasta 2.000 habitantes	No se fija cantidad mínima	
Hasta 3.000 habitantes	18 horas	900 euros
Hasta 4.000 habitantes	22 horas	1.100 euros
Hasta 5.000 habitantes	25 horas	1.250 euros

Todos los criterios serán valorados y ponderados cuando el Ayuntamiento interesado aporte la documentación referida a cada uno de los apartados para el ejercicio correspondiente. En su defecto, no se hará efectiva puntuación alguna.

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de valoración señalados se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes; la cantidad obtenida se dividirá por el crédito total de la convocatoria, obteniendo el valor/punto. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenidos por cada municipio.

Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios de valoración expresados anteriormente tendrán como límite las aportaciones mínimas correspondientes a cada entidad local, en función del tramo de población en que se halle. Si de la aplicación de esos criterios resultara una cantidad superior, se reducirá proporcionalmente la subvención hasta cumplir con la aportación mínima. En los Ayuntamientos con menos de 2.000 habitantes no se fijan aportaciones mínimas.

Artículo 5.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de



SELLO

Incorporación al libro de decretos
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CLMP NQUP ZWAU NUZD

Decreto Nº 913 de 20/02/2026 "Decreto de aprobación de la convocatoria de ayudas para contratación de monitores deportivos 2026." - SEGRA 893673

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/02/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1545629H

solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Asimismo, las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando el importe otorgado, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 €.

Artículo 6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de formulario electrónico *cuenta justificativa simplificada*.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar necesariamente el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete y será presentado telemáticamente en el Registro Electrónico de Diputación mediante la utilización de firma electrónica o mediante la clave individual que facilite Diputación sin necesidad de firma electrónica avanzada. No será admitida ninguna justificación que haya sido formalizada en formato distinto al indicado.

Asimismo, será necesario que la justificación de gastos presentada sea, **como mínimo**, la suma de las aportaciones de Diputación y de cada entidad local, en función del tramo de población en que ésta se halle, conforme a la tabla establecida en el artículo 4.

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta **el día 30 de octubre de 2026 (inclusive)**. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Servirán como justificación de los gastos, las nóminas del monitor contratado por el Ayuntamiento; justificando mediante dichas nóminas el importe mínimo de la subvención concedida, más el tanto por ciento comprometido, en función de sus habitantes.

Artículo 7.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios se establece como modalidad de justificación el de **cuenta justificativa simplificada**.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General de Fondos Provinciales una propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado/a Provincial correspondiente, de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma. En la citada propuesta se hará



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CLMP NQUP ZWAU NUZD

Decreto Nº 913 de 20/02/2026 "Decreto de aprobación de la convocatoria de ayudas para contratación de monitores deportivos 2026." - SEGRA 893673

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/02/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1545629H

constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo **máximo de un mes**.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años, a disposición de la Intervención General de Fondos Provinciales para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en el artículo 6 relativo a la justificación de las ayudas, la realización de la actividad mediante la presentación de los documentos que prevea la convocatoria.
- c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- e) Asumir las cargas y obligaciones legales (permisos, licencias, cánones, impuestos, etc.) que requiera la realización de la actividad, quedando la Diputación de Albacete exenta de responsabilidad frente a cualquier Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación laboral o jurídica con la Diputación.
- f) Permitir y facilitar la asistencia y participación del monitor en las actividades convocadas por la Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 9.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 90.000,00.- €, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2026, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 840.341.462.00 "Conv. Aytos. Monitores Deportiv."

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026, realizándose la misma al amparo de las previsiones



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CLMP NQUP ZWAU NUZD

Decreto Nº 913 de 20/02/2026 "Decreto de aprobación de la convocatoria de ayudas para contratación de monitores deportivos 2026." - SEGRA 893673

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/02/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1545629H

contenidas en el artículo 10º de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de esta Institución

Artículo 10.- RECURSOS.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP.

Artículo 11.- RECOMENDACIONES PARA LOS BENEFICIARIOS.

El Ayuntamiento, en función de sus posibilidades, creará un módulo deportivo en la referida localidad (oficina de referencia para la población del municipio dotada con el equipamiento necesario para que el monitor deportivo pueda realizar su trabajo), con la doble finalidad de atender la demanda deportiva del municipio así como dinamizar los programas convocados por la Diputación Provincial y para los cuales se subvencionará.

Se recomienda que los monitores deportivos contratados y subvencionados por esta convocatoria tengan, como mínimo, las siguientes **funciones**:

- Introducir a los deportistas en la práctica deportiva saludable.
- Dirigir a los grupos en las actividades programadas y acompañar a los alumnos/as en sus desplazamientos y competiciones.
- Participar en la Red Comarcal y Provincial de Monitores deportivos locales para la evaluación de programas de actuación.
- Asistir a las jornadas de formación especializadas convocadas por la Diputación Provincial.
- Elaborar los informes o memorias sobre sus actividades, dentro de su ámbito de actuación.
- Enseñar y hacer cumplir las normas básicas del reglamento de su/s modalidad/es.
- Motivar a los participantes en el progreso técnico y la mejora de su condición física.
- Seleccionar, preparar y cuidar el material, espacios y recursos necesarios para la realización de las actividades programadas.
- Aplicar en caso necesario la asistencia de emergencia siguiendo los protocolos y pautas establecidas, y en caso de urgencia, organizar el traslado del accidentado.
- Transmitir al alumnado las normas, valores y contenidos éticos de la práctica deportiva.
- Informar y captar a los alumnos/as y distribuir los soportes de difusión y publicidad.
- Colaborar con los clubes deportivos existentes en el municipio, asesorar sobre las convocatorias de ayudas, implicarlos en la programación anual del municipio, en definitiva conseguir una mayor participación en deporte municipal.

Condiciones del contrato laboral del monitor deportivo:

- La relación laboral del monitor deportivo se establecerá con el Ayuntamiento mediante contrato laboral con la persona seleccionada o con la empresa subcontratada, ésta a su vez será quien establezca con el monitor deportivo la relación laboral.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CLMP NQUP ZWAU NUZD

Decreto Nº 913 de 20/02/2026 "Decreto de aprobación de la convocatoria de ayudas para contratación de monitores deportivos 2026." - SEGRA 893673

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/02/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1545629H

- **Funciones.** El contrato deberá indicar que el Monitor Deportivo prestará sus servicios realizando las funciones objeto de esta convocatoria.

- **Salario.** Cada Ayuntamiento estipulará el salario de los monitores, aunque se establece un salario bruto mínimo para una jornada de trabajo parcial, que será baremado como criterio si se cumple con lo que aparece en las bases de la convocatoria.

- **Desplazamientos y reuniones técnicas.** El monitor deportivo estará obligado a participar en los cursos de formación y asistir a las convocatorias de reuniones técnicas que se convoquen desde Diputación Provincial. Esta tarea se considera como fundamental y será condición inexcusable su cumplimiento. El Ayuntamiento deberá contemplar el concepto de gasto de desplazamiento para su asistencia a las citadas convocatorias.

Suplencias. Si se produce la rescisión del contrato laboral del monitor deportivo por cualquier causa, se deberá realizar otro de forma inmediata. Asimismo, si se produjera una situación de incapacidad laboral del trabajador, el Ayuntamiento deberá cubrir la baja asumiendo unilateralmente las obligaciones económicas que se generen. Acto seguido, notificará el hecho a la Sección de Deportes de la Diputación junto con el nuevo contrato. Si el lapso de tiempo transcurrido entre un contrato y otro supera el mes, se producirá una reducción proporcional de la subvención concedida.

Compatibilidades. La contratación del monitor deportivo se efectuará obligatoriamente por el período completo, durante los meses que decida el Ayuntamiento.

Los Ayuntamientos que así lo acuerden, (sobre todo en los casos cuyos municipios tengan poca población), podrán contratar a un mismo monitor deportivo, estableciendo de común acuerdo qué Ayuntamiento será el contratante y la forma de cubrir presupuestariamente la contratación. La Diputación abonará la subvención que corresponda al municipio contratante.

El **perfil profesional** del monitor deportivo es importante cuando sea preciso la convocatoria pública de la contratación, en cuyo caso se deberá tener en cuenta el siguiente perfil profesional:

- **Formación:**

El monitor deportivo que se contrate por parte de un Ayuntamiento deberá tener una titulación mínima de Técnico Deportivo (grado medio) en alguna modalidad deportiva, según la regulación actual de las titulaciones deportivas en Castilla-La Mancha o estar matriculado para obtener en el año 2026 dicha titulación.

No obstante, se primará la formación académica especializada; licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Diplomado de Maestro con la especialidad de Educación Física, Titulaciones de Técnicos de Formación Profesional en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, títulos de Técnicos Deportivos de Grado Superior de Modalidades Deportivas.

Otra formación deportiva para valorar: Curso de Monitor Deportivo para Ayuntamientos (curso promovido por la Diputación y la Universidad de Castilla La Mancha) u otros cursos de iniciación y enseñanza deportiva, etc. impartidos por instituciones públicas o federaciones deportivas.

Experiencia en el desarrollo de programas de iniciación y/o entrenamiento para deportistas en edad escolar.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CLMP NQUP ZWAU NUZD

Decreto Nº 913 de 20/02/2026 "Decreto de aprobación de la convocatoria de ayudas para contratación de monitores deportivos 2026." - SEGRA 893673

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/02/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
20/02/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1545629H

Artículo 12.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL BENEFICIARIO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LA SUBVENCIÓN.

a) Obtención de la subvención **falseando** las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; **Incumplimiento total del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; **Incumplimiento** de la obligación de aportación de **cualesquiera de las memorias** que en su caso sean necesarias: de actividades, económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista), y de publicidad:

Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.

b) **Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.

c) **Incumplimiento parcial de la obligación de justificación** de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.”



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CLMP NQUP ZWAU NUZD

Decreto Nº 913 de 20/02/2026 "Decreto de aprobación de la convocatoria de ayudas para contratación de monitores deportivos 2026." - SEGRA 893673

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 9